

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NADIA YADIRA SEPÚLVEDA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra números **CPAREQ-2016-10-00124** y **CPAREQ-2016-10-00130** presentada por el Centro de Atención a Mujeres, sus Hijos e Hijas "Estancia Temporal" del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar con adscripción a la *Dirección de Atención y Protección* de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Dirección Operativa del Museo dependiente de la Dirección del Museo Trompo Mágico, todas ellas pertenecientes al "DIF JALISCO", y en atención al Acuerdo número **022-A** de fecha **07 de octubre de 2016**, emitido por la suscrita, en mi carácter de Directora General.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los pedidos números **CPAOC-2016-10-00102** y **CPAOC-2016-10-00104** expedidos por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la asesoría, consultoría, así como la prestación de servicios de seguridad, protección y vigilancia sobre personas y bienes; la custodia, resguardo y traslado de toda clase de valores, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante Escritura pública número 22,954 veintidós mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha 08 ocho de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete otorgada ante la fe del Lic. Adalberto Ortega Solís, Notario Público número 20 Veinte de Guadalajara,

Jalisco; instrumento inscrito debidamente ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es CAS-970509-2V0 y tiene su domicilio en Calle Rinconada Azalea número 295, de la Colonia Rinconada Santa Rita, en Guadalajara, Jalisco.
- D) Que la que suscribe, *C. NADIA YADIRA SEPÚLVEDA GARCÍA*, tengo el carácter de Administradora General Única, según consta en la Escritura pública número 8,562 ocho mil quinientos sesenta y dos, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Abogado Rafael Castellanos, Notario Público número 101 Ciento uno de Guadalajara, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los servicios a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que el objeto del presente instrumento es la contratación de los servicios que se describen a continuación, según las especificaciones y condiciones requeridas por "DIF JALISCO" y conforme a la cotización realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

| CANTIDAD | UNIDAD | SERVICIO | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|----------|--------|----------|--|-----------------|-------------|
| 1 | 1 | SERVICIO | SERVICIO DE VIGILANCIA 1 ELEMENTO DE 24X24 PARA SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA MUJER Y SUS HIJOS E HIJAS ESTANCIA TEMPORAL (CAMHHET) LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA. EL ELEMENTO QUE PRESTE EL SERVICIO DEBE SER MUJER Y CONTAR CON UNIFORME COMPLETO Y EQUIPO REGLAMENTARIO, INCLUYENDO RADIO DE COMUNICACIÓN INDIVIDUAL. EL PERSONAL SE APEGARÁ EN SU SERVICIO EN TODO MOMENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO Y EN LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARIA FEDERAL DE SEGURIDAD. DEL 8 DE OCTUBRE AL 15 DE OCTUBRE 2016. | \$5,333.33 | \$5,333.33 |
| 2 | 1 | SERVICIO | SERVICIO DE VIGILANCIA DOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD, UNO DE 24 X 24 Y OTRO ELEMENTO DE 12X12 HORAS. PARA SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA MUJER Y SUS HIJOS E HIJAS ESTANCIA TEMPORAL (CAMHHET) LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA. EL ELEMENTO QUE PRESTE EL SERVICIO DEBE SER MUJER Y CONTAR CON UNIFORME COMPLETO Y EQUIPO REGLAMENTARIO, INCLUYENDO RADIO DE COMUNICACIÓN INDIVIDUAL. EL PERSONAL SE APEGARÁ EN SU SERVICIO EN TODO MOMENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO Y EN LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARIA FEDERAL DE SEGURIDAD. DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016. | \$15,000.00 | \$15,000.00 |
| 3 | 1 | SERVICIO | SERVICIO DE VIGILANCIA DOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD, UNO DE 24 X 24 Y DOS ELEMENTOS DE 12 X 12 HORAS. PARA SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA MUJER Y SUS HIJOS E HIJAS ESTANCIA TEMPORAL (CAMHHET) LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA. EL ELEMENTO QUE PRESTE EL SERVICIO DEBE SER MUJER Y CONTAR CON UNIFORME COMPLETO Y EQUIPO REGLAMENTARIO, INCLUYENDO RADIO DE COMUNICACIÓN INDIVIDUAL. EL PERSONAL SE APEGARÁ EN SU SERVICIO EN TODO MOMENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO Y EN LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARIA FEDERAL DE SEGURIDAD. DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE. | \$60,000.00 | \$60,000.00 |

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL
NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. PAGO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA MUJER SUS HIJAS E HIJOS, ESTANCIA TEMPORAL. FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00605 (SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL) PROYECTO 002 (APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN) ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN ACUERDO No. 022-A, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2016, PERIODO DE ENTREGA: 08 DE OCTUBRE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE 2016, PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON RECURSO ESTATAL. SE EXIME DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA. CEPAVI

| | |
|--------------|--------------------|
| SUBTOTAL | \$80,333.33 |
| I.V.A. | \$12,853.33 |
| TOTAL | \$93,186.66 |

| 1 | 1 | SERVICIO | SERVICIO DE VIGILANCIA | 2 ELEMENTOS DE 12 X 12 DEL TURNO DIURNO, PARA SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL MUSEO TROMPO MÁGICO, DE LUNES A DOMINGO, SEXO MASCULINO, CON FECHA DEL 08 AL 31 DE OCTUBRE 2016; EL TURNO DIURNO COMPRENDE HORARIO DE 08:00 A 20:00 HRS. SOLICITADO PARA TODAS LAS ÁREAS (INTERIORES Y EXTERIORES), EXCEPTO EL CUARTO PRINCIPAL DE SEGURIDAD. (BUNKER) SIN ARMAS DE NINGÚN TIPO, SOLO EQUIPADOS CON RADIO COMUNICACIÓN, PROPIEDAD DE LA EMPRESA CONTRATANTE. LA EMPRESA DE SEGURIDAD ADJUDICADA DEBE PRESENTAR A LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL MUSEO ANTES DE INGRESAR A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA: LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) CERTIFICACIÓN ISO 9000:2008 ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA B) ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA DE CONSTANCIA DE SU UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL C) COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJAR DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL D) COMPROBANTE DE ESTUDIOS, MÍNIMO SECUNDARIA E) CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES F) DOCUMENTOS QUE EVIDENCIE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LUGARES A LOS QUE ASISTAN NIÑOS, MÍNIMO DEL EJERCICIO ANTERIOR INMEDIATO A LA PRESENTE Y/O DOCUMENTOS QUE AVALE HABER RECIBIDO CURSOS PARA TRATO CON NIÑOS G) COMPROBANTE DE LA ÚLTIMA CAPACITACIÓN RECIBIDA EN: EVACUACIÓN, CONTROL DE INCENDIOS, BÚSQUEDA Y RESCATE, VALIDADA POR PROTECCIÓN CIVIL H) COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN AL SEGURO SOCIAL I) CERTIFICADO DE BUENA SALUD, EXPEDIDO POR ALGUNA INSTITUCIÓN PÚBLICA (CRUZ ROJA, CRUZ VERDE, SSA) EL MUSEO SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIER ELEMENTO UNA VEZ REVISADA LA DOCUMENTACIÓN. EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA REALIZAR CAMBIOS EN LA PLANTILLA DE GUARDIAS ASIGNADOS AL MUSEO. YA SEA POR PETICIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD O POR BAJAS REALIZADAS POR LA EMPRESA QUE OTORGA EL SERVICIO, ESTAS DEBEN SER REEMPLAZADAS EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 HORAS. EN TODOS LOS CASOS DE CAMBIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA, ESTAS DEBEN SER DEL MISMO SEXO AL ELEMENTO REEMPLAZADO. LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL MUSEO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR CAMBIOS DE PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA SEGÚN LO CONSIDERE CONVENIENTE, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA EMPRESA GANADORA DESCRIBIENDO LOS MOTIVOS. CUALQUIER ACTO DE INDISCIPLINA, AUSENTISMO, CONFLICTO LABORAL, ACTOS DELICTIVOS O VANDÁLICOS, ABANDONO DE SU ÁREA DE TRABAJO SIN AUTORIZACIÓN, DEJAR DE REALIZAR LAS FUNCIONES ACORDES A SU TRABAJO, CONSUMIR CUALQUIER SUSTANCIA ENERVANTE O LLEGAR AL SERVICIO BAJO LOS INFLUJOS DE ESTOS, TOMAR ATRIBUCIONES QUE NO CORRESPONDAN CON SU FUNCIÓN, COLABORAR U OCULTAR TODA INFORMACIÓN QUE DAÑE O PONGA EN RIESGO LA FUNCIÓN PROPIA DE SEGURIDAD DEL MUSEO, CAUSARÁ LA DESTITUCIÓN INMEDIATA DEL ELEMENTO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA EMPRESA GANADORA, COMPROMETIÉNDOSE EL PROVEEDOR A REPONER A ESTE GUARDIA EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 HORAS, SALVO EN EL CASO QUE LA FALTA SEA GRAVE Y QUE EL ELEMENTO TENGA QUE ABANDONAR SU ÁREA DE TRABAJO EN EL ACTO, ESTO SE HARÁ VÍA TELEFÓNICA Y EN COORDINACIÓN CON EL PROVEEDOR. CUALQUIER CAMBIO QUE LA EMPRESA DE SEGURIDAD TENGA QUE REALIZAR DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD ASIGNADOS AL MUSEO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DEBE SER INFORMADA A LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL MUSEO CON 2 DÍAS DE ANTICIPACIÓN SE REQUIERE: 2 BICICLETAS EN BUENAS CONDICIONES PARA LOS RONDINES EN ESTACIONAMIENTO (EL MANTENIMIENTO O DAÑO A ESTAS SERA A CARGO DE LA EMPRESA QUE PROPORCIONA EL SERVICIO DE VIGILANCIA). ASÍ COMO IMPERMEABLES PARA EL MISMO TURNO. 1 VEHÍCULO EN BUENAS CONDICIONES. | | |
|---|---|----------|------------------------|---|--------------|--------------|
| 1 | 1 | SERVICIO | SERVICIO DE VIGILANCIA | 2 ELEMENTOS DE 12 X 12 DEL TURNO DIURNO, PARA SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL MUSEO TROMPO MÁGICO, DE LUNES A DOMINGO, SEXO MASCULINO, CON FECHA DEL 08 AL 31 DE OCTUBRE 2016; EL TURNO DIURNO COMPRENDE HORARIO DE 08:00 A 20:00 HRS. SOLICITADO PARA TODAS LAS ÁREAS (INTERIORES Y EXTERIORES), EXCEPTO EL CUARTO PRINCIPAL DE SEGURIDAD. (BUNKER) SIN ARMAS DE NINGÚN TIPO, SOLO EQUIPADOS CON RADIO COMUNICACIÓN, PROPIEDAD DE LA EMPRESA CONTRATANTE. LA EMPRESA DE SEGURIDAD ADJUDICADA DEBE PRESENTAR A LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL MUSEO ANTES DE INGRESAR A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA: LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) CERTIFICACIÓN ISO 9000:2008 ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA B) ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA DE CONSTANCIA DE SU UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL C) COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJAR DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL D) COMPROBANTE DE ESTUDIOS, MÍNIMO SECUNDARIA E) CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES F) DOCUMENTOS QUE EVIDENCIE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LUGARES A LOS QUE ASISTAN NIÑOS, MÍNIMO DEL EJERCICIO ANTERIOR INMEDIATO A LA PRESENTE Y/O DOCUMENTOS QUE AVALE HABER RECIBIDO CURSOS PARA TRATO CON NIÑOS G) COMPROBANTE DE LA ÚLTIMA CAPACITACIÓN RECIBIDA EN: EVACUACIÓN, CONTROL DE INCENDIOS, BÚSQUEDA Y RESCATE, VALIDADA POR PROTECCIÓN CIVIL H) COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN AL SEGURO SOCIAL I) CERTIFICADO DE BUENA SALUD, EXPEDIDO POR ALGUNA INSTITUCIÓN PÚBLICA (CRUZ ROJA, CRUZ VERDE, SSA) EL MUSEO SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIER ELEMENTO UNA VEZ REVISADA LA DOCUMENTACIÓN. EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA REALIZAR CAMBIOS EN LA PLANTILLA DE GUARDIAS ASIGNADOS AL MUSEO. YA SEA POR PETICIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD O POR BAJAS REALIZADAS POR LA EMPRESA QUE OTORGA EL SERVICIO, ESTAS DEBEN SER REEMPLAZADAS EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 HORAS. EN TODOS LOS CASOS DE CAMBIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA, ESTAS DEBEN SER DEL MISMO SEXO AL ELEMENTO REEMPLAZADO. LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL MUSEO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR CAMBIOS DE PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA SEGÚN LO CONSIDERE CONVENIENTE, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA EMPRESA GANADORA DESCRIBIENDO LOS MOTIVOS. CUALQUIER ACTO DE INDISCIPLINA, AUSENTISMO, CONFLICTO LABORAL, ACTOS DELICTIVOS O VANDÁLICOS, ABANDONO DE SU ÁREA DE TRABAJO SIN AUTORIZACIÓN, DEJAR DE REALIZAR LAS FUNCIONES ACORDES A SU TRABAJO, CONSUMIR CUALQUIER SUSTANCIA ENERVANTE O LLEGAR AL SERVICIO BAJO LOS INFLUJOS DE ESTOS, TOMAR ATRIBUCIONES QUE NO CORRESPONDAN CON SU FUNCIÓN, COLABORAR U OCULTAR TODA INFORMACIÓN QUE DAÑE O PONGA EN RIESGO LA FUNCIÓN PROPIA DE SEGURIDAD DEL MUSEO, CAUSARÁ LA DESTITUCIÓN INMEDIATA DEL ELEMENTO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA EMPRESA GANADORA, COMPROMETIÉNDOSE EL PROVEEDOR A REPONER A ESTE GUARDIA EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 HORAS, SALVO EN EL CASO QUE LA FALTA SEA GRAVE Y QUE EL ELEMENTO TENGA QUE ABANDONAR SU ÁREA DE TRABAJO EN EL ACTO, ESTO SE HARÁ VÍA TELEFÓNICA Y EN COORDINACIÓN CON EL PROVEEDOR. CUALQUIER CAMBIO QUE LA EMPRESA DE SEGURIDAD TENGA QUE REALIZAR DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD ASIGNADOS AL MUSEO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DEBE SER INFORMADA A LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL MUSEO CON 2 DÍAS DE ANTICIPACIÓN SE REQUIERE: 2 BICICLETAS EN BUENAS CONDICIONES PARA LOS RONDINES EN ESTACIONAMIENTO (EL MANTENIMIENTO O DAÑO A ESTAS SERA A CARGO DE LA EMPRESA QUE PROPORCIONA EL SERVICIO DE VIGILANCIA). ASÍ COMO IMPERMEABLES PARA EL MISMO TURNO. 1 VEHÍCULO EN BUENAS CONDICIONES. | \$15,333.28 | \$15,333.28 |
| 2 | 1 | SERVICIO | SERVICIO DE VIGILANCIA | 6 ELEMENTOS DE 12 X 12 DEL TURNO DIURNO QUE COMPRENDE HORARIO DE 08:00 A 20:00 HORAS, (DE LOS CUALES 4 ELEMENTOS SEXO MASCULINO Y 2 ELEMENTOS SEXO FEMENINO), Y 2 ELEMENTOS DE 12 X 12 DEL TURNO NOCTURNO QUE COMPRENDE HORARIO DE 20:00 A 08:00 HORAS, SEXO MASCULINO. PARA SERVICIO DE VIGILANCIA DE LUNES A DOMINGO, CON FECHA DEL 01 DE NOVIEMBRE 2016 A 31 DE DICIEMBRE 2016, SOLICITADO PARA TODAS LAS ÁREAS (INTERIORES Y EXTERIORES), EXCEPTO EL CUARTO | \$160,000.00 | \$160,000.00 |

| | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|
| | | | <p>PRINCIPAL DE SEGURIDAD. (BUNKER) SIN ARMAS DE NINGÚN TIPO, SOLO EQUIPADOS CON RADIO COMUNICACIÓN, PROPIEDAD DE LA EMPRESA CONTRATANTE (INCLUIR EN EL TURNO NOCTURNO LO SIGUIENTE: ESPOSAS, GAS LACRIMÓGENO Y TOILETE LÁMPARAS DE LARGO ALCANCE, RADIOS DE COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA COORDINACIÓN Y CASETA CEL Y/O TRONCAL PARA TENER RESPUESTA LO MAS PRONTO POSIBLE. LA EMPRESA DE SEGURIDAD ADJUDICADA DEBE PRESENTAR A LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL MUSEO ANTES DE INGRESAR A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA: LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) CERTIFICACIÓN ISO 9000:2008 ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA B) ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA DE CONSTANCIA DE SU UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL C) COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJAR DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL D) COMPROBANTE DE ESTUDIOS, MÍNIMO SECUNDARIA E) CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES F) DOCUMENTOS QUE EVIDENCIE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LUGARES A LOS QUE ASISTAN NIÑOS, MÍNIMO DEL EJERCICIO ANTERIOR INMEDIATO A LA PRESENTE Y/O DOCUMENTOS QUE AVALE HABER RECIBIDO CURSOS PARA TRATO CON NIÑOS G) COMPROBANTE DE LA ÚLTIMA CAPACITACIÓN RECIBIDA EN: EVACUACIÓN, CONTROL DE INCENDIOS, BÚSQUEDA Y RESCATE, VALIDADA POR PROTECCIÓN CIVIL H) COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN AL SEGURO SOCIAL I) CERTIFICADO DE BUENA SALUD, EXPEDIDO POR ALGUNA INSTITUCIÓN PÚBLICA (CRUZ ROJA, CRUZ VERDE, SSA) EL MUSEO SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIER ELEMENTO UNA VEZ REVISADA LA DOCUMENTACIÓN. EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA REALIZAR CAMBIOS EN LA PLANTILLA DE GUARDIAS ASIGNADOS AL MUSEO. DEBE SER POR PERIODO DE 2 HORAS. EN TODOS LOS CASOS DE CAMBIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA, ESTAS DEBEN SER DEL MISMO SEXO AL ELEMENTO REEMPLAZADO. LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL MUSEO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR CAMBIOS DE PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA SEGÚN LO CONSIDERE CONVENIENTE, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA EMPRESA GANADORA DESCRIBIENDO LOS MOTIVOS. CUALQUIER ACTO DE INDISCIPLINA, AUSENTISMO, CONFLICTO LABORAL, ACTOS DELICTIVOS O VANDÁLICOS, ABANDONO DE SU ÁREA DE TRABAJO SIN AUTORIZACIÓN, DEJAR DE REALIZAR LAS FUNCIONES ACORDES A SU TRABAJO, CONSUMIR CUALQUIER SUSTANCIA ENERVANTE O LLEGAR AL SERVICIO BAJO LOS INFLUJOS DE ESTOS, TOMAR ATRIBUCIONES QUE NO CORRESPONDAN CON SU FUNCIÓN, COLABORAR U OCULTAR TODA INFORMACIÓN QUE DAÑE O PONGA EN RIESGO LA FUNCIÓN PROPIA DE SEGURIDAD DEL MUSEO, CAUSARÁ LA DESTITUCIÓN INMEDIATA DEL ELEMENTO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA EMPRESA GANADORA, COMPROMETIÉNDOSE EL PROVEEDOR A REPONER A ESTE GUARDIA EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 HORAS, SALVO EN EL CASO QUE LA FALTA SEA GRAVE Y QUE EL ELEMENTO TENGA QUE ABANDONAR SU ÁREA DE TRABAJO EN EL ACTO, ESTO SE HARÁ VÍA TELEFÓNICA Y EN COORDINACIÓN CON EL PROVEEDOR. CUALQUIER CAMBIO QUE LA EMPRESA DE SEGURIDAD TENGA QUE REALIZAR DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD ASIGNADOS AL MUSEO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DEBE SER INFORMADA A LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL MUSEO CON 2 DÍAS DE ANTICIPACIÓN SE REQUIERE: 2 BICICLETAS EN BUENAS CONDICIONES PARA LOS RONDINES EN ESTACIONAMIENTO (EL MANTENIMIENTO O DAÑO A ESTAS SERA A CARGO DE LA EMPRESA QUE PROPORCIONA EL SERVICIO DE VIGILANCIA). 2 LÁMPARAS USO RUDO PARA LOS RONDINES NOCTURNOS ASÍ COMO IMPERMEABLES PARA EL MISMO TURNO. 1 VEHÍCULO EN BUENAS CONDICIONES.</p> | | |
| | | | <p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. EVENTO 002 APOYO A LA ADMINISTRACIÓN FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, ENTREGAR EN AVENIDA CENTRAL 750 RESIDENCIAL PONIENTE MUSEO TROMPO MÁGICO. ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN ACUERDO No. 022-A, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2016, PERIODO DE ENTREGA: 08 DE OCTUBRE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE 2016, PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON RECURSO ESTATAL. SE EXIME DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA. DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO</p> | | |

| | |
|----------|--------------|
| SUBTOTAL | \$175,333.28 |
| I.V.A. | \$28,053.32 |
| TOTAL | \$203,386.60 |

| | |
|------------|--------------|
| GRAN TOTAL | \$296,573.26 |
|------------|--------------|

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que los servicios se realizarán en la forma y bajo los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, cumpliendo las especificaciones, condiciones y precio que se mencionan en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que el costo total del servicio contratado, descrito en la cláusula SEGUNDA, es por la cantidad de \$296,573.26 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ofrece y ambas partes acuerdan que los servicios a prestar, deberán proporcionarse conforme a las necesidades propias de los Centros señalados en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento jurídico, todas ellas pertenecientes al Organismo Estatal.

FORMA DE PAGO

SEXTA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en exhibiciones mensuales, las cuales se realizarán dentro de los 15 quince días contados a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Entendiéndose por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

SÉPTIMA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *nueve meses*, contados a partir de la firma del presente, en los términos convenidos, estableciéndose como fecha de inicio, para la prestación de los mismos, a partir del día 08 ocho de octubre y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, así como que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas, de la NOVENA a la DÉCIMA NOVENA del presente contrato.

GARANTÍA

OCTAVA.- Se establece que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará exento de constituir garantía a favor del "DIF JALISCO", en virtud que en los *Pedidos CPAOC-2016-10-00102 y CPAOC-2016-10-00104* se determina que se exige a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de hacer entrega de garantía de cumplimiento de contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con cualquiera de las obligaciones acordadas en el presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la realización del o los servicios, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de realizar el o los servicios bajo especificaciones y condiciones distintas a las contratadas; siendo que "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del

contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

- D) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" varíe o modifique, en todo o en parte, las especificaciones de los servicios ofertados.
- E) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este contrato.
- F) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- G) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" únicamente los servicios que hayan sido realizados bajo las especificaciones requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios atendidos finalmente en virtud de la rescisión.

DECIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla en la ejecución de los servicios por los cuales fue contratado y en general en alguna de las obligaciones a que se compromete en este

contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al 5% del costo del servicio en el cual se presentó el incumplimiento; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total, pudiendo cancelar el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima, de conformidad a lo establecido por el artículo 31 del nuevo Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la calidad de los servicios prestados, ya sea en las especificaciones o en las condiciones de la prestación de los mismos, o bien por retraso en la prestación de los servicios, se deberá atender a los puntos siguientes:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los servicios materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Se entenderán como no atendidos los o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO", aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá rechazar la prestación de los servicios que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a así aceptarlo, de igual manera, en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los

servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al prestar el servicio señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los servicios a prestar.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes, que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para proveer los servicios contratados por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la finca ubicada en la Calle Rinconada Azalea número 295, de la Colonia Rinconada Santa Rita, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44690.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la

legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 8 ocho de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. NADIA YADIRA SEPÚLVEDA GARCÍA
ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA

TESTIGOS

ARQ. ANA ESTELA GARCÍA CORTEZ
SUBDIRECTORA GENERAL DEL MUSEO TROMPO MÁGICO
"DIF JALISCO"

M.D.F. OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS
PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑOS
Y ADOLESCENTES
"DIF JALISCO"

21

